



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019-CM-MPT**

Pampas, 08 de julio de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de julio de 2019, con el voto unánime de los regidores y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y:

**VISTO:**

El Informe N° 238-2019-SGGAYRRNN-GDE/MPT, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, Opinión Legal N°233-2019-RAMG-GAJ-MPT/P del Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 426-2019-GDE-MPT del Gerente de Desarrollo Económico, mediante el cual solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, 2019 - 2022 - EDUCCA - Pampas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto a los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus Recursos Naturales;

Que, el numeral 3.3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son materias de competencia municipal, la protección y conservación del ambiente; promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; igualmente, el numeral 13 del artículo 82°, concede a las municipalidades, como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional; promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican según la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. Además, el artículo 127° determina que el ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional, coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental, cuyo objetivo específico es alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la que activa la participación ciudadana. A su vez, con Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, se aprobó el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 PLANEA, instrumento de gestión para la implementación coordinada multisectorial descentralizada de la Política Nacional de Educación Ambiental, cuyo objetivo general es desarrollar la Educación y Cultura Ambiental orientada a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad sostenible, competitiva y con identidad;

Que, dentro del marco legal descrito y a fin de cumplir con el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 PLANEA, con Informe N° 238-2019-SGGAYRRNN-GDE/MPT, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, propone la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Tayacaja 2019-2022 "Programa EDUCCA - Tayacaja", de tal forma que se establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, Regional y Nacional; el mismo que cuenta con Opinión Legal N° 233-2019-RAMG-GAJ-MPT/P del Gerente de Asesoría Jurídica, opinando que se estima procedente que se siga el conducto regular para promulgar dicha ordenanza;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019-CM-MPT**

Pampas, 08 de julio de 2019.

Que, mediante Informe N° 426-2019-GDE-MPT el Gerente de Desarrollo Económico, solicita aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de Pampas - Tayacaja, 2019-2022 - EDUCCA - Pampas; mediante ordenanza municipal;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 7 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Provincial de Tayacaja, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA 2019-2022 "PROGRAMA EDUCCA - TAYACAJA"**

**Artículo 1°.- APROBAR** el programa municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Tayacaja 2019-2022 "Programa EDUCCA - Tayacaja", que consta de XIV Acápites en 29 folios, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal la implementación de la presente ordenanza municipal, por medio de todas las instancias y dependencias de la Municipalidad, que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma; para lo cual aprobará planes de trabajo anuales como instrumentos de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Tayacaja 2019-2022 "Programa EDUCCA - Tayacaja".

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación Estratégica, asignar Anualmente Recursos para la Implementación del Plan de Trabajo correspondiente, de Acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales la convocatoria de la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el sistema local de Gestión ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del programa municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Tayacaja 2019-2022 "Programa EDUCCA - Tayacaja"; dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada plan de trabajo anual.

**ARTICULO 5°.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, la realización Anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada plan de trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el plan de trabajo del año siguiente. Al final del periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Tayacaja 2019-2022 "Programa EDUCCA - Tayacaja", así como proceder a su actualización o reformulación.

**ARTICULO 6°.- ENCARGAR** a Secretaría General, la comunicación de la presente ordenanza al Ministerio del Ambiente, para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTICULO 7°.- DELEGAR** al señor alcalde, para que mediante decreto de alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**ARTICULO 8°.- ENCARGAR** a la oficina de Secretaría General y Soporte Técnico, la publicación de la presente ordenanza en el portal de servicios al ciudadano, y portal institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCAVELICA  
ALCALDIA  
TAYACAJA  
J. Carlos Común Gavilán  
ALCALDE